



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 DE MAYO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/081/2021

PARTE ACTORA: SONIA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de mayo del 2021 dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el tres de mayo del año en que se actúa; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las 18:25 Hrs. dieciocho horas con veinticinco minutos, de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresas por ambos lados, siendo la última por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia: **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/081/2021.

El uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de fenecimiento de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno y con el estado procesal que guardan los autos del expediente, al rubro; al efecto para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de mayo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los autos del expediente, al rubro, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracciones II, 55, numeral 1, fracción I, 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que, a las quince horas con cuarenta y tres minutos, del uno de los corrientes, feneció el término concedido a la actora para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **II.** Por último, analizadas las

COPIA AUTORIZADA

constancias, se advierte una de las causales de improcedencia de las previstas en el artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en consecuencia, se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, para someterlo a consideración del Pleno.-----

--- Notifíquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS